

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 7

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 72
SERIE: 2015-2016**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN CUARTA DE LA ORDENANZA NÚMERO 33, SERIE 2005-2006, APROBADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2006, A LOS FINES DE ESTABLECER ESPECÍFICAMENTE LOS CASOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO EMERGENCIA PARA QUE SE AUTORICE LA APERTURA DE UN VEHÍCULO POR EL PROGRAMA BUEN AMIGO.

POR CUANTO: La Legislatura de Bayamón aprobó la Ordenanza Número 33, Serie 2005-2006, aprobada el día 1 de marzo de 2006, mediante la cual se creó el Programa de Asistencia en la carretera Buen Amigo, adscrito a la Agencia Municipal para el Manejo de Emergencias y Desastres de la ciudad de Bayamón.

POR CUANTO: En la Sección Cuarta de la Ordenanza 33, Serie 2005-2006, aprobada el día 1 de marzo de 2006, se indica que los servicios serán gratuitos y a lo que se limitará la asistencia.

POR CUANTO: Al presente se hace necesario enmendar la Sección Cuarta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2005-2006, aprobada el 1 de marzo de 2006, para establecer específicamente los casos que serán considerados como emergencia para que se autorice la apertura de un vehículo por el Programa Buen Amigo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda la Sección Cuarta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2005-2006, aprobada el día 1 de marzo de 2006, para que lea como sigue:

“SECCIÓN 4TA.: Que el Programa de Asistencia en la Carretera y sus servicios a la ciudadanía serán libre de costo y los servicios se limitarán a:

- Servicio de apertura de vehículos cuando las llaves se encuentren en el interior y se trate de un caso de emergencia, tales como:
 - Que el vehículo se encuentre en una vía de rodaje,
 - Que en el interior del vehículo se encuentre un menor de edad,
 - Que dependa la salud y/o vida de una persona
 - Cualquier otra situación en la cual no se pueda esperar por los servicios de una empresa privada para resolver el problema.

ORDENANZA NÚM. 7

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 72
SERIE: 2015-2016

- Servicios de cambio de neumáticos, cuando el cliente tenga el repuesto y se encuentre en una vía pública.
- Servicio de carga de batería (JUMP START),
- Servicio de suplido de combustible, para que el ciudadano llegue a la estación de servicio más cercana,
- Servicio de suplido de agua, para calentamientos de vehículos."

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y luego de haber transcurrido un período de diez (10) días siguientes de su publicación en un periódico de circulación general y en uno regional que cubra al Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 3RA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a las agencias y funcionarios municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 18 DE AGOSTO DE 2015.


ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 19 DE AGOSTO DE 2015.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE


CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico:

CERTIFICO, que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 7 Serie 2015-2016**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Extraordinaria celebrada el martes, 18 de agosto de 2015, con los votos afirmativos de las señoras: Ana I. Colón Rivera, Magaly Nieves Montalvo, Carmen J. Inglés Lucret, Elba I. Pintado Meléndez, Magaly Rivera Rivera y los señores: Juan B. Pérez Soler, Miguel A. Rodríguez Reyes, Rolando Meléndez Martínez, Tony González Nieves, José A. Lugo Vega, Manuel J. Camacho Córdova, Vice-Presidente, Juan R. Torres Rivera, Jaime Otero Semprít, Ángel D. Figueroa Cruz, Presidente. Con el voto inhibido de la siguiente Legisladora Municipal: Hon. Carmenisa D. Rivera Santos y el voto en contra del Hon. Nelson Delgado Cruz. Esta Resolución fue presentada debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 19 de agosto de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampar en las 2 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 19 de agosto de 2015.



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 33

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 193
SERIE: 2005-2006

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA EN LA CARRETERA BUEN AMIGO, ADSCRITO A LA AGENCIA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA CIUDAD DE BAYAMÓN.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 48, Serie 2003-2004 crea la Agencia Municipal para el Manejo de Emergencias y Desastres de la Ciudad de Bayamón.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta a los Municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuando sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales. El gobierno municipal realizará toda y cada una de las actividades administrativas necesarias para su buen funcionamiento y administración.

POR CUANTO: Es el interés de esta Administración el establecer más y mejores servicios encaminados a garantizar el bienestar y la seguridad de sus ciudadanos.

POR CUANTO: Uno de esos servicios es el de asistir a nuestros ciudadanos en las necesidades que le puedan surgir mientras conducen sus vehículos por las Carreteras de la Ciudad de Bayamón y así asegurar su bienestar y su pronta llegada a su lugar de destino.

POR CUANTO: El Municipio ha invertido Fondos Ordinarios en la adquisición de ciertos equipos y vehículos para asistir a la ciudadanía de Bayamón cuando le surjan estas necesidades en las carreteras.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: El Programa de Asistencia en la Carretera, BUEN AMIGO.

SECCIÓN 2DA.: Autorizar que dicho programa quede adscrito a la Agencia Municipal para el Manejo de Emergencias y Desastres de Bayamón.

ORDENANZA NÚM. 33

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 193
SERIE: 2005-2006

SECCIÓN 3RA.: Este Programa se compondrá de empleados y voluntarios adscritos a la Agencia Municipal para el Manejo de Emergencias de Bayamón que posean Licencia de Conducir vigente y sean mayores de edad.

SECCIÓN 4TA.: Que el Programa de Asistencia en la Carretera y sus servicios a la ciudadanía serán libre de costo y los servicios se limitarán a:

- servicio de apertura de vehículos cuando las llaves se encuentran en el interior,
- servicios de cambio de neumáticos, cuando el cliente tenga el repuesto y sea una dama o personas con impedimentos físicos,
- servicio de carga de batería (JUMP START),
- servicio de suplido de combustible, para que el ciudadano llegue a la estación de servicio mas cercana,
- servicio de suplido de agua, para calentamientos del vehículo.

SECCIÓN 5TA.: Bajo ninguna circunstancia el Programa pretende relevar a las grúas públicas, los remolques y otros servicios ofrecidos por estos ni resolver problemas mecánicos de los vehículos del cliente.

SECCIÓN 6TA.: Que los gastos necesarios del Programa se sufragarán con el presupuesto general asignado a la Agencia Municipal Para el Manejo de Emergencias de Bayamón.

SECCIÓN 7MA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 8VA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, Departamento de Hacienda, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a todas las agencias municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

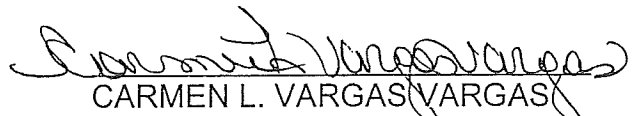
ORDENANZA NÚM. 33

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 193
SERIE: 2005-2006

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 28 DE FEBRERO DE 2006.



ANGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE INTERINO DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 1 DE MARZO DE 2006.



RURICO PINTADO CRUZ
ALCALDE INTERINO

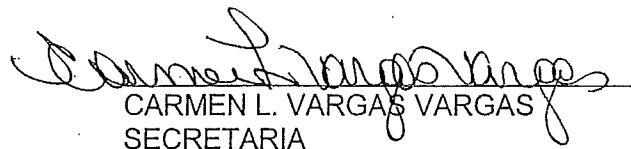
CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico:

CERTIFICO, que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 33, Serie 2005-2006**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Extraordinaria celebrada el martes, 28 de febrero de 2006, con los votos afirmativos de las señoras, Sarah G. Carreras Cedeño, Magaly Nieves Montalvo, Ana I. Colón Rivera, Carmen J. Inglés Lucret, Carmenisa D. Rivera Santos, Yashira Lebrón Rodríguez, Sandra Infanzón Padilla, y los señores, Herbert Torres Quiles, Ricardo Rodríguez Quiñones, Rolando Meléndez Martínez, Juan B. Pérez Soler, Luis R. Iturrino Carrillo, Vicepresidente y Ángel D. Figueroa Cruz, Presidente. Estuvieron ausentes los siguientes Legisladores Municipales: Iluminada Sánchez Oliveras, Héctor Morales Martínez y Raúl Erazo Lozada. Esta Ordenanza fue presentada, debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde Interino y éste la firmó e impartió su aprobación el día 1 de marzo de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampar en las 3 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 1 de marzo de 2006.


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CIUDAD DE BAYAMON

PO Box 1588 • Bayamón, Puerto Rico 00960-1588
Tel. 787-786-4814 • 787-780-8855 • Fax 787-785-4425

